

**Propuesta de medidas del eje del río Ebro desde el río Jalón hasta el río Huerva.**

**A12.M1.-** Ordenación Galacho de Juslibol, se trataría de limitar espacios de usos, trazar itinerarios e implementar paneles informativos que señalen los elementos más significativos de su paisaje natural. [CHE 6B-22].

A éste respecto se hace constar que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004, acordó, Aprobar con carácter definitivo, el Plan especial para la protección, conservación y mejora del Galacho de Juslibol y su entorno, según proyecto técnico definitivo de fecha septiembre de 2004, elaborado por la Oficina de la Agenda 21 Local del Ayuntamiento de Zaragoza (B.O.P. 9 de diciembre de 2004).

Los objetivos del Plan Especial coinciden con los enumerados en esta medida. El espacio núcleo Galacho de Juslibol y el Soto Partinchas, son de titularidad municipal, gestionado por el propio Ayuntamiento.

El espacio se complementa con una zona de acogida, denominada "El Plano" de unas 13 Has, sobre antiguas parcelas agrícolas, también adquiridas por el municipio, en la que se ubica el Centro de Interpretación y recintos filtro con enfoque educativo y recreativo.

En síntesis el Plan Especial es un documento de desarrollo Plan General de Ordenación Urbana, cuyo texto refundido se aprobó definitivamente por acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de 3 de diciembre de 2002, que fue tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 57 y concordantes de la Ley Urbanística de Aragón. Se configura como un Plan Especial que, a partir de la existencia previa del P.G.O.U., desarrolla aspectos concretos y específicos de la ordenación que éste contiene (artículo 106 c) del decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprobó el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

**A12.M2.-** Recuperación, protección y ampliación del área natural Galacho de Juslibol. Se trataría de implementar periódicamente taras de limpieza y conservación que contribuyan a la regeneración natural de especies vegetales y al desarrollo óptimo de la fauna, mejorar la calidad del recurso hídrico disminuyendo los aportes de pesticidas y abonos químicos procedentes de regadíos, así como eliminar los vertidos directos de aguas residuales urbanas sin depurar, potenciar y favorecer los usos recreativos de la zona y aprovechar el potencial educativo en el conocimiento del medio natural. [MOPU (1996) 9-15].

El ámbito del Plan Especial incluye los meandros abandonados de Juslibol y Alfocea, el cauce y las riberas del Ebro desde Mejana Redonda al puente de la autopista A-68, una banda de estepa y el escarpe de yesos, definida por los caminos tradicionales y las servidumbres del Ministerio de Defensa, y

las huertas inmediatas comprendidas entre el escarpe de yesos al Norte, las áreas urbanas y urbanizables al Este, Autopista Ronda Norte A-2 y Autopista Vasco Aragonesa A-68 al Sur y el límite municipal al Oeste. Se excluyen los espacios urbanos y urbanizables que se ajustarán a lo establecido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

El Plan Especial, en su ámbito delimita áreas de conservación preferente, de restauración y de libre disposición. Las zonas de restauración se clasifican en restauración activa (primer o segundo orden) y de restauración pasiva.

Desde el Ayuntamiento se redactó un proyecto básico de ejecución de obras, para alguna de las medidas incorporadas a las propuestas de actuaciones de restauración activa de primer orden, en los barrios incluidos en el ámbito Alfocea-Juslibol y Monzalbarba, proyecto que fue informado favorablemente por la propia Confederación Hidrográfica del Ebro y por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La lentitud en la obtención de los bienes y derechos afectados y las modificaciones en el presupuesto municipal han paralizado la licitación del proyecto, que no obstante ya está aprobado. En relación con la titularidad de los espacios ribereños se incorpora la información siguiente:

- ✓ La Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de julio de 2005, adoptó resolución mediante la cual se instaba a la Confederación Hidrográfica del Ebro, para que se iniciara el procedimiento de deslinde del Dominio Público Hidráulico del río Ebro, en el tramo coincidente con el ámbito del Plan Especial del Galacho de Juslibol y su entorno.
- ✓ El Área de Régimen de Usuarios de la CHE, con fecha 24 de mayo de 2006, de conformidad con el artículo 240.1 del R.D.P.H., comunica al Ayuntamiento que se debe depositar en la Caja de Depósitos, en concepto de provisión de fondos, la totalidad del importe estimado del coste de los trabajos necesarios hasta completar el apeo y deslinde de la zona solicitada, que asciende a la cantidad de 169.652,32 € incluido 16% de I.V.A., conforme al presupuesto desglosado que adjuntan, si bien la liquidación se realizará una vez concluido el procedimiento.
- ✓ Por Resolución de la Ilma. Teniente de Alcalde de Servicios Públicos, de fecha 20 de octubre de 2006, acordó: Constituir en la Caja General de Depósitos de la Confederación Hidrográfica del Ebro la cantidad indicada de 169.652,32 € en concepto de provisión de fondos del coste estimado para proceder al apeo y deslinde en el tramo que se había solicitado.
- ✓ La consignación se materializó, con fecha 29 de noviembre de 2006, con cargo al presupuesto municipal.



- ✓ Finalmente en el BOE núm. 287, de fecha 30 de noviembre de 2007, se publicó Anuncio de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro por el que se adjudica la contratación de una asistencia técnica para el deslinde y amojonamiento del Galacho de Juslibol y su entorno (Zaragoza). Expediente 186/07-A. Contratista: Servicios y Proyectos del Ebro, S.A. Importe de adjudicación: 118.712,81 €.

**B7.M1.-** Protección del entorno natural del Soto de Alfocea. Se trataría de retirar las acumulaciones de escombros existentes e impedir su vertido, reforestar las zonas degradadas e implementar un área de recreo. [CHE (1997) 6B-21.

Es una de las medidas de restauración contempladas en el Plan Especial e incorporadas al proyecto citado en el apartado anterior.

**B9.M1.-** Mejora de la compuerta de la desembocadura del barranco de la Lechera (*Los Lecheros*) en el Galacho de Juslibol para evitar que el agua entre de forma no controlada en episodios de avenida (Monzalbarba) *realmente Alfocea*.

El cauce natural del barranco de Los Lecheros, hace años, fue modificado y trasladado a una traza paralela al escarpe Alfocea-Juslibol.

La compuerta que se cita controla la evacuación de las aguas del citado barranco en episodios tormentosos o torrenciales desaguando en el antiguo cauce del Ebro, es decir, en el propio Galacho de Juslibol, debiendo cerrarse cuando el caudal en el río crece, para evitar la circulación de caudales remontantes por el propio cauce del barranco hacia las fincas particulares.

Casi más importante que la cuestión anterior son los desprendimientos del propio escarpe, como el ocurrido en fechas recientes que han taponado el cauce del barranco.

**C3.M1.-** Limpieza y extracción de gravas en la margen izquierda del río en la curva aguas arriba del puente de Monzalbarba-Alfocea.

Actuación propuesta e informada recientemente (S. ref. 2007-O-1929), por el Ministerio de Defensa – E.T. Acuartelamiento Sangenis – Mando Regional Pirenaico.

#### **ACTUACIONES NO CONTEMPLADAS.**

1. Hace unos años (aproximadamente siete) se realizó una extracción de áridos en la margen derecha del río Ebro, barrio de Monzalbarba, paraje de la torre Arqué, orilla convexa frente al Galacho de Juslibol –Soto y Partinchas, volúmenes extraídos que en gran medida, desde entonces, quedaron depositados o acopiados sobre unos terrenos.



2. Sustitución de las concesiones productivas para choperas por plantaciones arbóreas y/o arbustivas autóctonas. Especialmente los casos en los que la corta ya se ha ejecutado vegetando únicamente los rebrotes de tocón.
3. Aguas residuales del barrio de Juslibol que desaguan a un kilómetro de la Ronda Norte AP-2.
4. Sobre el límite Oeste del Galacho de Juslibol, desde un apoyo ubicado en una finca agrícola hasta otro situado en lo alto del escarpe vuelan los conductores de una línea eléctrica de 45 kV (SET Los Leones - SET Alagón, tramo Los Leones - Casetas), autorizada, declarada de utilidad pública y aprobado proyecto de ejecución por la Delegación Provincial de Industria de Zaragoza, con fecha 4 de febrero de 1975.

Considerando la evolución del espacio, las labores de mantenimiento en las servidumbres eléctricas, y por otro lado el impacto paisajístico y la posible afección sobre la avifauna (si bien por el momento no se han realizado trabajos de seguimiento), sería recomendable la modificación del tendido eléctrico.



5. La problemática común derivada de las edificaciones no legales situadas en zonas inundables o que pueden resultar afectadas por la elevación del nivel freático en episodios de crecida.
6. Dado que en el estudio se aportan ciertas comparativas de la evolución del cauce me permito aportar (plano anexo) una entre el año 1970 y la actualidad en las inmediaciones de Zaragoza con una ocupación de cauce superior a los 50.000 m<sup>2</sup>.
7. Si bien pueden estar tratándose en otras mesas sectoriales en el marco del Plan Nacional de Restauración de Ríos, sería deseable establecer criterios generales, tanto en la aplicación de medidas "duras" como "blandas". Énfasis especial merece las especies vegetales arbóreas y arbustivas que se incorporen a las actuaciones, que deberán ser características de los ambientes en los que se actúa, en todos sus aspectos (especies, conservación de la pureza genética, portes.....).
8. Los proyectos de actuaciones de recuperación deberán ser ejecutables con previsión de todas las variables. La experiencia de algunas de las actuaciones que se están llevando a cabo en la ciudad de Zaragoza es que el papel del proyecto lo aguanta todo pero luego la realidad es otra.
9. En Zaragoza pueden actuar desde los Guardas de esa Confederación hasta los Agentes de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón y Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, pasando por la Policía Local y Guardas Municipales de Montes.

Ello obliga a pensar en un protocolo de colaboración y de coordinación. Ante un mismo hecho, por ejemplo una denuncia de un ciudadano, pueden converger todos los agentes enumerados lo que además de duplicidades puede generar equívocos y mal entendidos.

10. Muchas veces se habla de la basura (flotantes) en los ríos, pero pocas veces se indica que además de los vertidos directos o de las propias redes de alcantarillado, existe el aporte de importantes volúmenes por los escurrideros de las acequias que desaguan en los cauces. Las intrincadas redes de acequias de las comunidades de regantes recogen todo lo vertido o depositado conduciéndolo a su destino final, el río.

Por el contrario en la ciudad de Zaragoza, la puesta en funcionamiento de un grupo de limpieza específico para las riberas, si bien es mejorable, está dando unos buenos resultados, o al menos así lo apreciamos los que por nuestro trabajo visitamos de forma asidua los espacios ribereños.

**MEDIDAS DEL PLAN MEDIO AMBIENTAL DEL EBRO:**

A9.M2.- Limpieza de cauces, sotos y riberas en Utebo y parte de Zaragoza, hasta llegar a la zona del Galacho de Juslibol y riberas del Ebro [DGA (2005) E-7].

A9.M3.- Limpieza de cauces, sotos y riberas en Zaragoza, desde el Galacho de Juslibol hasta llegar a la entrada de la ciudad de Zaragoza, en el puente de acceso al Actur, previo al Soto de Ranillas [DGA (2005) E-8].

A9.M4.- Limpieza de cauces, sotos y riberas de Zaragoza, desde el Soto de Ranillas y el puente de acceso al Actur hasta el meandro donde se localiza cercana la depuradora de Zaragoza. [DGA (2005) E-9].

Todas las medidas coinciden con los objetivos del Plan Especial y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del Ebro.

C1.M12.- Retraqueo de la mota que discurre por el Soto de Alfocea y la Mejana del Lugar (R7) en la margen izquierda del Ebro a su paso por Monzalbarba al límite propuesto para el espacio de movilidad fluvial. [DGA (2005)].

C1.M13.- Eliminación en la margen derecha de Monzalbarba del tramo de mota situado en la Mejana de Catalina (E32) y retranqueo del resto (R8) hasta el borde del espacio de movilidad fluvial definido en los planos correspondientes. [DGA (2005)].

C1.M14.- Eliminación de la defensa situada en la margen derecha del río Ebro aguas abajo del puente que une Monzalbarba con Alfocea (E33). [DGA (2005)].

C1.M15.- Eliminación de la mota de la margen izquierda (E34) que protege los cultivos del meandro Torre de Arana, en Zaragoza posibilitando la inundación de este área en avenidas, fomentando la recuperación de la dinámica natural propia de este tramo del río. [DGA (2005)].

C1.M16.- Eliminación de las protecciones situadas en el borde exterior de la curva del río Ebro a su paso por Zaragoza (E33 y E35) por localizarse dentro de la zona inundable. [DGA (2005)].

C1.M17.- Retranqueo en la medida de lo posible de las defensas existentes (R9) en el meandro de Ranillas, dotando al río del mayor espacio compatible con los usos del suelo previstos (Expo 2008). [DGA (2005)].



**Propuesta de medidas del eje del río Ebro desde el río Gállego hasta el río Ginel.**

**A12.M3.-** Repoblaciones y restauración de riberas y sotos en el río Ebro aguas abajo de la confluencia con el Gállego hasta Villafranca del Ebro. Se trataría de restaurar las riberas para devolver el aspecto natural, fijar y estabilizar la morfología del cauce y conseguir la ralentización del flujo del agua, crear nuevas áreas de esparcimiento y mejorar las existentes para ordenar y diversificar el uso recreativo de la zona. [MOPU (1996) 9-27]

Se ha de resaltar el tramo de la margen izquierda, aguas abajo de la desembocadura del río Gállego, mota o defensa próxima al trazado del Cuarto Cinturón, formada por el vertido de residuos metálicos de fundición.

En este punto hay que hacer mención al Artículo 56 del Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza- Escatrón) B.O.A. nº 75, de 25 de junio de 2007, referido a la Restauración de vertederos, graveras y canteras, concretamente en el Término municipal de Zaragoza y aledaños se presentan estos casos:

1.- *La clausura y sellado de vertederos se considerará prioritaria y para ello se fomentará la firma de convenios con Ayuntamientos, Diputación Provincial y otros organismos.*

2.- *Se deberá proceder a la restauración de las áreas afectadas por vertidos de residuos sólidos, escombros y materiales diversos y por las extracciones de gravas y otros recursos minerales. Entre otras, se señalan las siguientes actuaciones:*

- a) ***Retirada de los bloques de escorias metálicas y basuras y restauración de los terrenos afectados en Movera, en el margen cóncava de meandro frente al Soto de Cantalobos.***
- b) *Retirada de escombros de los taludes y cortados en el entorno de los Galachos de La Cartuja y el Burgo, incluyendo además la maquinaria abandonada en la antigua planta de áridos situada en la margen derecha del río.*
- c) *Restauración de las escombreras situadas en el interior de la Reserva Natural entre el Soto del Francés y el Soto de La Cartuja.*
- d) *Restaurar la escombrera situada en el Soto de La Cartuja junto a la depuradora, y relacionado con las obras de esta planta.*









**B7.M4.-** Acondicionamiento de la desembocadura del río Gállego en el río Ebro. Este proyecto se está acometiendo en la actualidad.

**B7.M5.-** Vía verde desde Zaragoza hasta el soto de Cantalobos y el Galacho de la Alfranca. Este proyecto está actualmente en ejecución por parte del Gobierno de Aragón.



**MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN AMBIENTAL DEL EBRO.**

A2.M1.- Paralización del vertido periódico de escombros en la desembocadura del Gállego para que los procesos de erosión configuren un trazado de equilibrio que incremente notablemente la capacidad de desagüe en el Ebro en el término municipal de Zaragoza. [DGA (2005)].

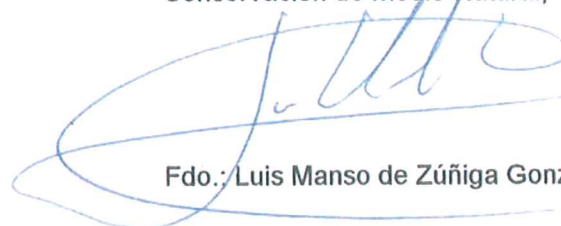
C1.M1.- Eliminación de las escolleras (E36) que protegen al primer dique aguas abajo de la desembocadura del Gállego en la margen izquierda del río Ebro a su paso por Zaragoza. [DGA (2005)].

C1.M2.- Retranqueo de la mota que va desde el paraje de La Tabernilla hasta la Estación depuradora de Zaragoza adaptándola a los límites del espacio de movilidad fluvial (R10) y prolongándola aguas abajo en sustitución de la defensa existente (E37). [DGA (2005)].

C1.M3.- Eliminación de las defensas existentes (E37) aguas abajo del paraje de la Tabernilla en el río Ebro a su paso por Zaragoza. [DGA (2005)].

I. C. de Zaragoza, a 20 de febrero de 2008

El Jefe de la Unidad de  
Conservación de Medio Natural,



Fdo.: Luis Manso de Zúñiga González

Conforme,  
El Director de la Agencia de  
Medio Ambiente y Sostenibilidad



Fdo.: Javier Celma Celma



**Zaragoza**

AYUNTAMIENTO  
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y SOSTENIBILIDAD  
C/ Casa Jiménez, 5  
30004 ZARAGOZA

